Cartagena de Indias D.T y C., Trece (13) de Mayo de 2026

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. TC-MC-004–2026

Señor:
CESAR ANDRES CORONADO NUMA, propietario del establecimiento de comercio EXTINTORES Y SEGURIDAD DEL ATLANTICO
C.C.: 1143133227-6
Teléfono: 300249691
E-mail: extintoresyseguridad02@gmail.com
Barranquilla

Referencia: COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA. PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. TC-MC-004–2026

De conformidad con lo dispuesto por el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, reglamentado a su vez por el Decreto 1860 de 2021, le manifestamos que la oferta que usted ha presentado con relación a la Invitación publica de la referencia, ha sido aceptada. Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta Carta de Aceptación implica que usted ha celebrado el Contrato bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía que a partir de la fecha queda enumerado de la siguiente manera: **TC-MC-004–2026.** Usted deberá cumplir con la ejecución del Contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Publica y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Además, implica el surgimiento de una obligación en concordancia con los artículos 845 y sgtes del código de comercio y el 33 del estatuto del consumidor.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

1. OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN, PESAJE INSTALACION MANTENIMIENTO, COMPRA Y RECARGA DE LOS EXTINTORES DE TRANSCARIBE S.A., ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALIZACION Y SUS RESPECTIVOS SOPORTES DE PARED

2. ALCANCE DE OBJETO

Se deberá ofertar la prestación del servicio de revisión, mantenimiento, pesaje, recarga, instalación y suministro de extintores portátiles, así como el suministro e instalación de señalización y soportes de pared, conforme a las necesidades de TRANSCARIBE S.A. y de acuerdo con las características técnicas de cada equipo instalado en las diferentes estaciones y sedes operativas.

El contratista deberá garantizar que todos los servicios ofrecidos cumplan con los lineamientos técnicos establecidos por la normatividad nacional vigente en materia de protección contra incendios y salud ocupacional, asegurando la operatividad y funcionalidad de los elementos de seguridad. Así mismo, los elementos nuevos a suministrar deberán ser compatibles con los ya existentes y estar debidamente certificados.

A continuación, se describen cada uno de los servicios requeridos.

Ítem	Descripción	CANT
1	Servicio revisión de extintor dióxido de carbono CO2 con manguera y corneta dieléctrica de 5 lbs	1
2	Revisión (3) recarga (1) de extintor dióxido de carbono CO2 con manguera y corneta dieléctrica CO2 de 10 Lbs	3
3	Servicio revisión de extintor dióxido de carbono CO2 con manguera y corneta dieléctrica de 15 lbs	1
4	Servicio de mantenimiento y Recarga de Extintor Multipropósito ABC 10 lbs	1
5	Servicio de mantenimiento y Recarga de Extintor Multipropósito ABC Cargados con Polvo Químico Presurizado con Nitrógeno de 20 Lbs.	24
6	Revisión y Recarga de extintor de agua 2.5 de capacidad.	1
7	Suministro (15) de señalizaciones	15
	(29) instalación de señalizaciones para extintores.	29
8	Suministro de soportes de pared para extintores.	15
	Instalación de soportes de pared para extintores.	29
9	Suministro de extintor dióxido de carbono CO2 con manguera y corneta dieléctrica de 5 lbs .	1
10	Suministro de extintor dióxido de carbono CO2 con manguera y corneta dieléctrica de 10 lbs .	1
11	Suministro de extintor de agua 2.5 de capacidad.	1
12	Suministro de Extintor Multipropósito ABC 10 lbs	1
13	Suministro de Extintor dióxido de carbono CO2 con manguera y corneta dieléctrica CO2 de 10 Lbs	1

3. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato equivale a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000,00)** IVA incluido, pagaderos con cargo al certificado de disponibilidad No. 307 del Catorce (14) de abril de 2026, por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000), IVA INCLUIDO, los cuales se cancelarán** dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura en las oficinas de TRANSCARIBE S.A., previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de acuerdo a los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO**

PRIMERO. El valor de la oferta del contratista equivalente a **UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($1,310.230.oo),** servirá de referencia para los servicios efectivamente suministrados toda vez que el cuadro de cantidades - *se reitera* - es estimativo de los servicios y sus cantidades. El supervisor revisará que los servicios prestados correspondan al valor de lo ofertado, y en ultimas el contrato lo constituirá el valor de los servicios efectivamente prestados sin superar el monto de la disponibilidad presupuestal.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el valor del contrato, fijando la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C, como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

El plazo de vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, término dentro del cual se liquidará el contrato.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Realizar Servicio revisión extintor dióxido de carbono CO2 con manguera y corneta dieléctrica.15 lb. (1)
2. Realizar Servicio de mantenimiento y Recarga de Extintor Multipropósito ABC Cargados con Polvo Químico Presurizado con Nitrógeno ABC de 20 lb (24)
3. Realizar Servicio de mantenimiento y Recarga de Extintor Multipropósito ABC 10 lb. (1)
4. Revisión y Recarga de extintor de agua 2.5 galones de capacidad (1)
5. Revisión (3) recarga (1) de extintor dióxido de carbono CO2 con manguera y corneta dieléctrica CO2 de 10 lb en total (3)
6. Suministro y instalación de señalizaciones. (34)
7. Suministro (15) e instalación (29) de soportes de pared para extintores.
8. Cumplir con la Norma Técnica Colombiana 2885 que recoge la Norma NFPA 10 Versión 2007, en cuyo Alcance señala que: "Las estipulaciones de esta norma aplican a la selección, instalación, inspección, mantenimiento y prueba de equipos de extintores portátiles".
9. De acuerdo al capítulo 7 de la norma Técnica Colombiana 2885 la inspección, mantenimiento y recarga, debe ser realizada por una persona entrenada y certificada que haya recibido la instrucción necesaria para realizar mantenimiento y que tenga en su poder el manual de servicio del fabricante.
10. Capacitar y certificar en el uso y manejo de extintores al personal que la entidad determine.
11. El Contratista debe tener como requisitos mínimos, la infraestructura administrativa de gestión, operativa y de recurso humano para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
12. El contratista asumirá los costos para el desarrollo del objeto contractual tales como mano de obra, insumos, materia prima, transporte, impuestos, etc., y los demás costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades propias de suministro.
13. informar inmediatamente al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis del contrato y a su vez ofrecer su propia solución bajo su completa responsabilidad.
14. Las demás funciones que TRANSCARIBE S.A. le asigne para el cumplimiento del objeto del contractual.
15. El contratista deberá suministrar en calidad de préstamo extintores mientras se encuentre en proceso de la ejecución del contrato y hasta que este se concluya la instalación.

16. El contratista recibirá los extintores de la entidad pesados previamente con el agente que poseen y se deja registro al momento de recibirlos y ser retirados de la entidad para su mantenimiento.
17. El contratista retirara de la entidad y las estaciones los extintores los cuales entran el proceso del objeto del contrato.
18. El contratista deberá realizar entrega conforme a TRANSCARIBE S.A de la ejecución en su totalidad de este contrato. (anexo de informe, diagnóstico técnico y acta a satisfacción.)
19. El contratista debe contemplar la entrega adecuada y transporte dentro de la cotización y ejecución objeto del contrato.
20. Los costos para el desarrollo del objeto contractual tales como mano de obra, insumos, materia prima, transporte, impuestos, etc., y los demás costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Cancelar al contratista oportunamente, conforme a lo estipulado sobre el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2) Designar un funcionario, en calidad de supervisor, encargado de efectuar vigilancia y control de este contrato.
3) En general prestar toda la colaboración que requiera el CONTRATISTA, para la debida ejecución del contrato.

7. SUPERVISOR

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto del contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que lo regulen; de conformidad con las funciones establecidas en el Manual de Contratación. La supervisión estará a cargo del Director Administrativo y Financiero.

8. MULTAS Y CLAUSULA PENAL

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 14 74 de 2011. a) MULTAS. - TRANSCA RIBE S.A. podrá imponer al CONTRA TISTA multas cuyo valor se liquidará así:

a) POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL: multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.

b) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a titulo de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (1 0%) del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso señalado en el artículo 86 de la Ley 1474.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a TRA NSCARIBE S. A., No obstante, TRANSCARIBE S. A., se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRA TISTA El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 14 74 del 12 de julio de 2011.

NOTA: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

9. GARANTIAS

Mediante la suscripción del Contrato EL CONTRATISTA y la entidad asumen expresamente los riesgos propios de la actividad económica que se propone adelantar, los cuales se relacionan en la matriz de riesgos que se anexa a este estudio previo. (Anexo 1).

Según el contenido del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Adicionalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7o de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los siguientes tipos de contratos:

"(...)

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

En el presente proceso de selección se determina exigir los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**: Por un valor equivalente al (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DE LOS SERVICIOS**: Por un valor equivalente al (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y un año más.
- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un porcentaje del 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** – como amparo autónomo, por un monto equivalente a cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (100 SMMLV), por una vigencia igual al plazo del contrato.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, e plazo de las garantías deberá ser reajustado.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

De acuerdo al contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

NOTA: La garantía de cumplimiento, deberán expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía seguradora, la siguiente información y firmada por el tomador:
Asegurado/Beneficiario: TRANSCARIBE S.A.
Dirección: URBANIZACIÓN ANITA DIAGONAL 35 No.71-77 - PATIO PORTAL

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

De acuerdo al contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

NOTA: La garantía de cumplimiento, deberán expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía seguradora, la siguiente información y firmada por el tomador:

Asegurado/Beneficiario: TRANSCARIBE S.A.
Dirección: URBANIZACIÓN ANITA DIAGONAL 35 No.71-77 - PATIO PORTAL

10. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS CON OCASIÓN AL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 001 DE 2025.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "*Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la presentación de su oferta, el contratista manifestó que ha sido informado por TransCaribe S.A.:

1. Que TransCaribe S.A. actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales, TransCaribe S.A. disponible en SGC en página web de la entidad.
2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales.
3. Que es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad.
4. Que sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Que los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por TransCaribe S.A. y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de TransCaribe S.A.
6. Que mediante la página web de la entidad (www.transcraibe.gov.co), podrá radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de sus datos personales.
7. Que TransCaribe S.A. garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.
8. Que con la presentación de su oferta, y la suscripción del formulario No. 5, autorizó de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a TransCaribe S.A. para tratar sus datos personales y tomar su huella y fotografía de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, misionales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de TransCaribe S.A.
10. Que la información obtenida para el Tratamiento de sus datos personales la ha suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Con la publicación de esta comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP, el señor **CESAR ANDRES CORONADO NUMA, propietario del establecimiento de comercio EXTINTORES Y SEGURIDAD DEL ATLANTICO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1143133227-6,** queda informado de la aceptación de su oferta.

Dado en Cartagena de Indias D. T y C. a los Trece (13) días del mes de Mayo de 2026.

ERCILIA BARRIOS FLOREZ
Gerente de TRANSCARIBE S.A.

VoBo. Vo Bo. Supervisor - Director Administrativo y Financiero - Jorge Cotte Bruges

Proyectó: Liliana Caballero – P.E. Oficina Asesora Jurídica

Urb. Anita Diagonal 35 # 71-77
Patio Portal SITM.

Código Postal 130010.

Lunes a viernes
8:00 a.m. a 12:00 p.m. | 1:00 p.m. a 5:00 p.m.